

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ ACADÉMICO**

**ACUERDO 05**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLANTILLAS DOCENTES 2017 – 2018 DE LA  
OCTAVA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL Y DE LA  
SEXTA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL PARA  
EL SEGUNDO Y CUARTO SEMESTRE.**


Visto por los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su segunda sesión ordinaria del 25 de mayo del dos mil diecisiete, las propuestas de plantillas presentadas por el Secretario Técnico, y

**RESULTANDO**

1. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. LVIII Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
3. Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 de la H. LVIII Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

4. Que el Artículo Transitorio Sexto del referido Decreto, establece: "El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos y demás reglamentación interna a lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar a los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, salvo los plazos que establezcan otras disposiciones".
5. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio referido, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
6. Que el diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
7. Que el diecinueve de julio de dos mil once, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración Electoral.

### CONSIDERANDO

- 
- I. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.
  - II. Que el artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus



decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- III. Que el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral y ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. Que en términos del artículo 20, fracciones I y IX del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y Ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.
- VI. Que en términos del artículo 23, fracción VIII del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral el Comité Académico tiene la facultad de aprobar la Plantilla Docente, que le presente la Secretaría Técnica.
- VII. Que el Artículo 54, párrafo primero, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que para el Centro los estudios de Postgrado están considerados como la cúspide de los procesos de formación académica y como un nivel de estudios de profesionalización posterior a la licenciatura. Su objetivo es la especialización en el ámbito político electoral e iniciación metodológica para la investigación; asimismo, los estudios de Posgrado contribuyen a la difusión de la cultura política democrática y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y de la reflexión.

VIII. Que el artículo 55 fracción II, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, tiene como finalidad preparar profesionales especializados, profundizando en el desarrollo teórico y profesional, que les permite abonar en la mejora de los programas implementados en el Instituto, así como desarrollar habilidades de iniciación en materia político- electoral.

Derivado de lo anterior y con base en el análisis realizado a las fichas presentadas por la Secretaría Técnica, de los docentes propuestos para integrar las plantillas de los programas de la Maestría en Derecho Electoral y de la Maestría en Administración Electoral, los integrantes del Comité Académico evaluaron la idoneidad del perfil propuesto, su experiencia en el ámbito profesional y académico, así como sus logros en investigación.

En ese tenor, dado que es indispensable fortalecer los posgrados del Centro con profesores de alta calidad y prestigio, y por considerar que se satisface la necesidad de integrar un cuerpo docente sólido, multidisciplinario y que atiende a garantizar la paridad de género en su conformación, tuvieron a bien expedir los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** – Se aprueban las Plantillas Docentes 2017 – 2018 de la octava generación de la Maestría en Derecho Electoral y de la sexta generación de la Maestría en Administración Electoral para el segundo y cuarto semestre, en términos del documento adjunto el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** – Se faculta al Secretario Técnico para atender y realizar las gestiones necesarias en caso de que, por diversas razones, algún docente decline impartir alguna materia.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.



**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**  
**ATENTAMENTE**

**MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**  
**ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**  
**ACADÉMICO**